

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,  
 BANCO GRUPO CAJATRES S.A., IBERCAJA BANCO S.A.U., CAJA  
 INMACULADA E IBERCAJA PARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y  
 COMERCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA CARNÉ JOVEN EN LA  
 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En la ciudad de Zaragoza, a 27 de julio de 2012, se reúnen en la sede de la Diputación General de Aragón:

**GOBIERNO DE ARAGON**  
**REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS**  
 Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito en la sede... h7cooh 11659  
 Zaragoza, a 29 de Julio de 2012  
 El Encargado del Registro,

De una parte, el Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

De otra, el Sr. D. José Luis Aguirre Loaso, en calidad de Consejero Delegado de IBERCAJA BANCO S.A.U., y de Director General de Ibercaja, actuando en nombre y representación de las citadas Entidades.

De otra, el Sr. D. Luis Miguel Carrasco Miguel, Consejero Delegado de Banco Grupo Cajatres S.A., actuando en nombre y representación de la citada Entidad.

De otra, la Sra. D<sup>a</sup>. María González Guindín, Directora de la Obra Social de Caja Inmaculada, actuando en nombre y representación de la citada Entidad.

(En adelante las Entidades financieras)

**MANIFIESTAN**

I. Que, el artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.

II. Que, el Estatuto de Autonomía de Aragón otorga, en su artículo 71.38<sup>a</sup>, competencias exclusivas a esta Comunidad en materia de Juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.



III. Que el Instituto Aragonés de la Juventud, creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, es un organismo autónomo del Gobierno de Aragón adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de conformidad con el Decreto 337/2011, de 6 octubre. Está encargado de coordinar y gestionar la política de la Comunidad Autónoma en materia de juventud y goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, desarrollando sus funciones en el marco general de la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón.

IV. Que entre las competencias del IAJ se encuentra la relativa al desarrollo y promoción del programa "Carné Joven", al que la Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón, define en su artículo 51.1 como servicio público dirigido a facilitar el acceso de la población juvenil a bienes y servicios de carácter cultural, deportivo, recreativo, de consumo, de transporte y cualquier otro que sea de su interés.

V. Que el Programa "Carné Joven" es un programa europeo cuya finalidad es facilitar a los jóvenes el acceso a los recursos culturales y sociales, así como promover su movilidad e intercomunicación en Europa. Se articula mediante la expedición de un carné personal y con plazo de validez limitada a los jóvenes comprendidos en el ámbito de edad del programa, en la actualidad de los 14 a los 30 años.

VI. Que en la Comunidad Autónoma de Aragón la gestión del Programa Carné Joven se basa en una colaboración entre la Administración autonómica y las entidades financieras que han venido participando en el programa en los últimos 20 años: Ibercaja y Caja Inmaculada. Esta colaboración con las entidades se ha articulado por medio de Convenios, siendo el vigente en la actualidad el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, Caja Inmaculada e Ibercaja para la promoción, difusión y comercialización del Programa Carné Joven en la Comunidad Autónoma de Aragón, suscrito con fecha 1 de septiembre de 2006.

VII. Que en la actualidad, tras una revisión de la fórmula de gestión del Programa a la luz de la experiencia acumulada y de la presente coyuntura económica, se hace necesario aprobar un nuevo documento que plasme las condiciones en que habrá de desarrollarse el mismo en el futuro.

VIII. Que, existiendo por todas las partes firmantes voluntad de renovar la colaboración en la materia, para el Gobierno de Aragón resulta conveniente tal renovación, por contar sus contraparte con la infraestructura y la experiencia imprescindibles para ofrecer a los jóvenes usuarios del carné una atención personalizada, así como para no perjudicar con cambios innecesarios a aquellos jóvenes que tienen un carné financiero todavía en vigor, y que haya sido expedido por cualquiera de las entidades.

IX. Que interesa a las Entidades financieras firmantes colaborar en el fomento y desarrollo del carné joven, culminando así una larga historia de actividad conjunta en esta materia.

X. Que la reforma del sistema financiero ha supuesto la modificación de la forma jurídica de las entidades colaboradoras, propiciando la segregación del negocio financiero y su traspaso a Bancos de nueva creación, pero manteniendo sus respectivas Obras Sociales para seguir fomentando el desarrollo y el progreso del bienestar social en Aragón. Como consecuencia aparecen en este Convenio, además de las Obras Sociales, los bancos resultantes del proceso operado en el año 2011, que también han manifestado su deseo ser partícipes del Programa Carné Joven, reforzando la repercusión mediática de estos bancos, así como el aspecto mercantil que supone la emisión de tarjetas financieras y la captación de potenciales clientes.

XI. Que, en virtud de lo que antecede, consideradas las respectivas competencias, así como el contenido del Programa Carné Joven, las partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Es objeto del presente convenio formalizar la colaboración entre el Gobierno de Aragón (Instituto Aragonés de la Juventud), Ibercaja Banco S.A.U., Banco Grupo Cajatres S.A., y las Obras Sociales de Caja de Ahorros de la Inmaculada e Ibercaja, en relación con el Programa *Carné Joven Europeo* (a partir de ahora el *Programa*).

**SEGUNDA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD.-** El Instituto Aragonés de la Juventud, como organismo promotor del *Programa*, aportará los medios necesarios para su adecuado desarrollo en Aragón, incluyendo el oportuno asesoramiento técnico y su capacidad de gestión institucional

**TERCERA. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.-** Las *Entidades financieras* firmantes asumen los siguientes compromisos:

1. Realizar una serie de aportaciones económicas al programa, de conformidad con las siguientes condiciones:

a. Las **Obras Sociales** de Caja Inmaculada e Ibercaja aportarán cada una de ellas una cantidad de **50.000.- € euros**. Las aportaciones se harán efectivas a la firma del Convenio. En caso de prórroga, las aportaciones se llevarían a cabo en el primer trimestre de cada anualidad.

b. La aportación de los **Bancos** firmantes, Banco Grupo CajaTres SA e Ibercaja Banco S.A.U., ascenderá a una cantidad de 50.000 .- € euros por cada entidad, en función del cumplimiento de los objetivos que se relacionan a continuación:

- Por el mantenimiento de la cuota de carnés jóvenes emitidos respecto al año anterior, cada entidad abonará 25.000.- euros. El cumplimiento de este objetivo se verificará el 30 de junio de cada ejercicio, abonándose la cantidad correspondiente en el mes de julio inmediatamente posterior.

- Por el aumento del número de carnés emitidos superior al 5% respecto al año anterior, cada entidad abonará 25.000.- euros. El cumplimiento de este objetivo se comprobará el 30 de noviembre de cada ejercicio, abonándose por cada entidad la cantidad correspondiente en el mes de diciembre inmediatamente posterior. En el caso de no alcanzarse dicho porcentaje de incremento, se liquidaría la parte proporcional del incremento conseguido, a razón de 5.000 euros por cada unidad porcentual de éste.
- En ambos casos el cumplimiento será verificado por la Comisión que se establece en la cláusula octava del presente convenio, reflejándose este extremo en las respectivas Actas. Se faculta a la Comisión a revisar y modificar los criterios establecidos para el pago de la bonificación, si la situación así lo aconsejase. Para ser efectiva, dicha modificación deberá decidirse por unanimidad y recogerse en la correspondiente Acta.
- c. Además de lo anterior y en concepto de liquidación del convenio vigente para igualarlo con el año natural, cada uno de los dos Bancos firmantes aportará tras la firma del presente convenio, la cantidad de 61.265.- € euros.

2. Poner a disposición del Programa su red de oficinas en Aragón para la recepción de solicitudes y emisión y entrega de los carnés a sus titulares, con la obligación de remitir las fichas-solicitud tramitadas y completadas en su totalidad al Instituto Aragonés de la Juventud, a efectos de registro y control de altas.

**CUARTA. GESTIÓN DEL PROGRAMA.-** El *Programa* será dirigido, coordinado e impulsado por el Instituto Aragonés de la Juventud, que lo gestionará por sí mismo o mediante alguno de las fórmulas de gestión indirecta, de conformidad con lo estipulado en la legislación de contratos públicos.

**QUINTA. CARNÉS.-** Se expedirán dos modalidades de tarjeta *Carné Joven Europeo*, ambos conformes a las directrices de la *Asociación Europea de Carné Joven (European Youth Card Association, en adelante EYCA)*:

- a) Carné Joven Europeo *clásico*
- b) Carné Joven Europeo *modalidad financiera*

Los titulares podrán elegir la que más se ajuste a sus intereses, si bien en el caso de los carnés financieros, las entidades financieras emisoras podrán establecer restricciones individuales o colectivas en base a sus condicionantes operativos o comerciales. Las tarjetas que se expidan en la modalidad Carné Joven Europeo, *tarjeta financiera*, añadirán a los servicios y beneficios propios del Carné Joven Europeo clásico, los mismos servicios y ventajas que las Entidades patrocinadoras otorgan a los demás usuarios de estos medios de pago. El coste de las tarjetas financieras será asumido directamente por cada entidad patrocinadora.

En ambas modalidades, el Carné Joven Europeo tendrá las siguientes características:

1. El precio de los carnés se fija en 13,5 € para los usuarios que lo soliciten durante la vigencia del presente Convenio.
2. El periodo mínimo de validez del Carné será de dos años, o bien hasta que su titular cumpla los 31 años de edad, en los términos establecidos en el Art. III de las "Modificaciones al Protocolo de Lisboa" aprobadas por la Eyca.

En caso de modificarse los precios del Carné, tal modificación se reflejará en Addenda al presente Convenio, suscrita por las partes.

**SEXTA. PUBLICIDAD.-** Las Entidades financieras figurarán en cuantas actuaciones se realicen para la difusión pública del programa y, en especial, en las actividades y programas dirigidos a los usuarios del Carné Joven. Asimismo, dispondrán de espacios de publicidad en el Portal de Internet del Programa, así como en cada uno de los números que se publiquen del Boletín Electrónico del Programa y la Guía de Servicios.

Del mismo modo, el Instituto Aragonés de la Juventud se obliga a:

1. Informar previamente a las *Entidades financieras* de cualquier acto de presentación o difusión que se vaya a realizar, acordando entre las partes el lugar de celebración, desarrollo del mismo y presencia de logotipos.
2. Invitar a un representante de cada una de las entidades a participar en los actos protocolarios de presentación de actividades relacionadas con el *Programa*.
3. Hacer constar los logos de ambas entidades en cualquier medio de información y promoción de las actividades relacionadas con el *Programa*, tales como: carteles, programas folletos, comunicaciones, blogs, redes sociales o distintivos que se utilicen en el desarrollo del *Programa*, entre otros.

#### **SÉPTIMA. DATOS PERSONALES PROTEGIDOS.-**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos carácter personal, los listados y bases de datos personales de los jóvenes usuarios del programa, obtenidos en el procedimiento de expedición y renovación del carné, así como en el curso de cualquier otra actividad relacionada con el Programa serán propiedad del Instituto Aragonés de la Juventud.

**OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-** Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio, presidida por el Director-Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, o persona en quien delegue, e integrada por 2 representantes de cada una de las partes implicadas y, en su caso, un representante de la entidad gestora del Programa.

Si se produjese una fusión de IberCaja Banco SAU y Caja 3 Banco S.A., la Entidad resultante tendrá derecho a mantener 4 representantes en la Comisión. La Comisión celebrará reuniones periódicas - al menos una cada 6 meses - al efecto de realizar un seguimiento de las acciones llevadas a cabo y adoptar, en su caso, las determinaciones que procedan, proponiendo modificaciones de mejora a las estipulaciones del presente Convenio.

Será la responsable de promover, valorar y supervisar las actuaciones y campañas publicitarias relacionadas con el *Programa*, con el fin de aportar criterios que contribuyan a su desarrollo y garantizar lo recogido en la cláusula SEXTA del presente convenio.

Los acuerdos que se adoptarán en la Comisión por Mayoría, y cada miembro tendrá un voto.

**NOVENA. VIGENCIA.-** El presente Convenio estará en vigor desde su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. Su vigencia se prorrogará mediante Addenda suscrita por las partes, por periodos anuales, coincidentes con el año natural, salvo denuncia expresa con al menos un mes de antelación a la finalización de cada periodo.

En caso de prórroga, las aportaciones de las entidades financieras en los sucesivos ejercicios se fijarán en la Addenda que suscriban las partes.

De llevarse a cabo la fusión entre IberCaja Banco SAU y Caja 3 Banco SA., la aportación máxima de la Entidad de Crédito resultante será de 100.000 euros, en los términos expuestos en la cláusula tercera apartado b.

**DÉCIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.-** La firma del presente Convenio supone la liquidación del convenio anterior eximiendo a las partes de todas las obligaciones contraídas en el mismo.

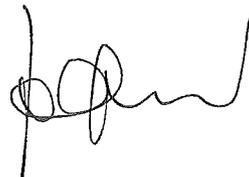
**UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dado su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio que se extiende por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

**EL CONSEJERO DELEGADO  
GENERAL DE BANCO GRUPO  
CAJATRES**

  
**Luis Miguel Carrasco**

**EL CONSEJERO DELEGADO DE  
IBERCAJA BANCO**

  
**José Luis Aguirre Loaso**

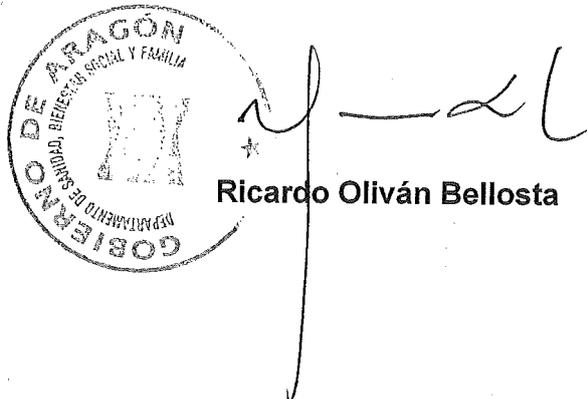
**LA DIRECTORA DE OBRA  
SOCIAL DE CAJA INMACULADA**

  
**María González Guindín**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE IBERCAJA**

  
**José Luis Aguirre Loaso**

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

  
**Ricardo Oliván Bellostá**

CG 17072012

**ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON**

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 17 de julio de 2012, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir entre el Gobierno de Aragón, Banco Grupo CajaTres S.A., IberCaja Banco, S.A., Caja Inmaculada e IberCaja para la promoción, difusión y comercialización del Programa Carné Joven en la Comunidad Autónoma de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para la firma del presente Convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a dieciocho de julio de dos mil doce.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

